



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/810/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica de las Secretarías Territoriales de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

El artículo 42.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece que cada Delegación Territorial se estructurará en una Secretaría Territorial y en los Servicios Territoriales que sean necesarios para el desempeño de las correspondientes funciones.

El artículo 45.5 del mismo texto legal determina que la creación, modificación o supresión de Secretarías, Departamentos y Servicios Territoriales se llevará a cabo por Decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial. Los demás órganos y unidades administrativas de las Delegaciones Territoriales, serán creados, modificados o suprimidos mediante Orden del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, a iniciativa del titular de la Consejería de la que dependan orgánicamente, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, referencia que en la actualidad se entiende realizada al titular de la Consejería de la Presidencia en virtud de lo dispuesto en el punto 2 de la Disposición Adicional del Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías.

El Decreto 25/2022, de 16 de junio, regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, contemplando en su artículo 2, como unidad administrativa de las Delegaciones Territoriales, la Secretaría Territorial.

El objeto de la presente orden es determinar la organización y estructura de las Secretarías Territoriales de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 3/2001, de 3 de julio.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de junio de 2022

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto crear y determinar las funciones de las unidades administrativas de las Secretarías Territoriales de cada Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Artículo 2. Secretaría Territorial.

Corresponde a la Secretaría Territorial el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La coordinación administrativa, la gestión del personal y de los servicios comunes que no esté expresamente atribuida a otras unidades administrativas, así como el asesoramiento y apoyo al Delegado Territorial.
- b) Disponer cuanto concierna a los servicios comunes de la Delegación en todas sus dependencias y velar por la correcta utilización de los medios materiales adscritos a su funcionamiento.
- c) Las que establezca la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- d) La gestión, el mantenimiento y el control del archivo de la Delegación Territorial.
- e) Planificar la utilización de los vehículos adscritos a la Delegación Territorial y a los Organismos Autónomos de la provincia, con excepción de aquellos destinados a prestaciones sanitarias o a campañas de actuación administrativa especiales.
- f) La tramitación de recursos administrativos cuya resolución corresponda al Delegado Territorial.
- g) La gestión administrativa de las oficinas unificadas de apoyo empresarial.
- h) Las funciones en materia de régimen local, interior y de protección ciudadana.
- i) El apoyo a la Comisión Territorial de Valoración.
- j) El estudio y la coordinación de la gestión de las cuestiones relativas a los procesos electorales que correspondan a la Delegación Territorial.
- k) La asistencia al grupo de trabajo establecido en el apartado 3 del artículo 4 del Decreto 101/2007 de 18 de octubre, por el que se crea y regula la Comisión General de Coordinación Territorial.
- l) La tramitación y elaboración de propuestas de resolución de reclamaciones y de responsabilidad patrimonial, en materias competencia del Delegado Territorial.
- m) Aquellas que le sean delegadas, encomendadas o expresamente atribuidas.

Artículo 3. Estructura.

La Secretaría Territorial se estructura en:

- a) Oficina General de Asistencia en materia de registro.
- b) Unidad de Informática Territorial.
- c) Área de Estudios y Coordinación.
- d) Secretaría Técnica.

- e) Sección de Régimen Local.
- f) Sección de Interior.
- g) Sección de Protección Ciudadana.
- h) Asesoría Jurídica Territorial.

Artículo 4. Áreas de coordinación.

Dependen de las Secretarías Territoriales en las provincias de León y Burgos, respectivamente, las Áreas de coordinación del Bierzo y Miranda de Ebro. Éstas, a través del Secretario Territorial, apoyarán al Delegado Territorial en el ejercicio de sus funciones en la zona.

Artículo 5. Oficina General de Asistencia en materia de registro.

Corresponde a la Oficina General de Asistencia en materia de registro el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) La gestión del registro único de la Delegación Territorial.
- b) El registro de apoderamientos.
- c) La asistencia en materia de registro e identificación electrónica.
- d) La información y atención al ciudadano.
- e) La gestión de los procedimientos de creación, registro, publicidad y modificación estatutaria de asociaciones con domicilio social y ámbito de actuación provincial.
- f) La tramitación de quejas y sugerencias a través del correspondiente sistema informatizado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- g) La asistencia en el uso de medios electrónicos: presentación de solicitudes, acceso a notificaciones y consulta de expedientes.
- h) La exposición pública en el tablón de anuncios de actos y resoluciones.
- i) Aquellas que le sean delegadas, encomendadas o expresamente atribuidas.

Artículo 6. Unidad de Informática Territorial.

Corresponde a la Unidad de Informática Territorial el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) El desarrollo de las funciones de explotación de los recursos informáticos adscritos a la Delegación Territorial.
- b) La coordinación y supervisión de los recursos informáticos de la Delegación Territorial.
- c) El traslado, instalación, mantenimiento, reparación, sustitución y el inventario del hardware.

- d) El control de las licencias, la instalación, mantenimiento y actualización del software.
- e) El asesoramiento y la asistencia a los usuarios a través del sistema de gestión de incidencias del centro de atención al usuario.
- f) Aquellas que le sean delegadas, encomendadas o expresamente atribuidas.

Artículo 7. Área de Estudios y Coordinación.

Corresponde al Área de Estudios y Coordinación el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) La asistencia técnica y administrativa al Delegado Territorial y al Secretario Territorial.
- b) La emisión de propuestas y la elaboración de informes relativos a las funciones de dirección y coordinación del Delegado Territorial.
- c) La elaboración de estadísticas y la coordinación de las unidades dependientes de la Delegación Territorial con funciones en la materia.
- d) Aquellas que le sean delegadas, encomendadas o expresamente atribuidas.

Artículo 8. Secretaría Técnica.

Corresponde a la Secretaría Técnica el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) La gestión de los recursos humanos adscritos al Delegado Territorial, así como la coordinación de los adscritos al resto de las unidades administrativas de la Delegación Territorial.
- b) Las relaciones con los órganos de representación del personal que preste servicios en la Delegación Territorial.
- c) La gestión y el control de los medios materiales adscritos al Delegado Territorial, así como la coordinación de los adscritos al resto de las unidades administrativas de la Delegación Territorial.
- d) La administración de los créditos y la promoción de los pagos, así como la tramitación de los expedientes de contratación correspondientes a las unidades administrativas de la Secretaría Territorial o que deriven de las instalaciones comunes de la Delegación Territorial.
- e) La elaboración de propuestas sobre las asignaciones presupuestarias a la Delegación Territorial y el seguimiento de su ejecución.
- f) La seguridad y mantenimiento de las instalaciones y del material correspondiente a las unidades administrativas de la Secretaría Territorial.
- g) El estudio y la coordinación de la gestión de las cuestiones relativas a los procesos electorales para elección de miembros de órganos de representación de los trabajadores de la Administración autonómica en el ámbito de la Delegación Territorial.

- h) La gestión de las bolsas de empleo dependientes de la Delegación Territorial.
- i) Aquellas que le sean delegadas, encomendadas o expresamente atribuidas.

Artículo 9. Sección de Régimen Local.

Corresponde a la Sección de Régimen Local el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) La realización de los informes y propuestas de resolución en materia de régimen jurídico, servicios, administración, aprovechamiento de bienes y demarcación territorial de las Entidades Locales de la provincia.
- b) La realización de informes y propuestas, en asuntos relativos a la selección y gestión de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como los relativos a la selección del personal propio de la Administración Local, que preste servicios en municipios radicados en la provincia.
- c) La recepción y realización de informes sobre los presupuestos y liquidaciones de las Entidades Locales, así como de otros documentos informativos emitidos por éstas.
- d) Las actuaciones derivadas de la colaboración y cooperación económica de la Administración de la Comunidad con las Entidades Locales.
- e) Aquellas que le sean delegadas, encomendadas o expresamente atribuidas.

Artículo 10. Sección de Interior.

Corresponde a la Sección de Interior el desarrollo de las siguientes funciones:

1. La gestión de las solicitudes, declaraciones responsables y comunicaciones, así como la actividad de inspección y la gestión de los procedimientos sancionadores que no estén expresamente atribuidos a otros órganos o unidades administrativas, en las materias que establece la legislación vigente sobre:

- a) Juego y apuestas.
- b) Espectáculos públicos y actividades recreativas.
- c) Espectáculos taurinos.

2. Aquellas funciones que le sean delegadas, encomendadas o expresamente atribuidas.

Artículo 11. Sección de Protección Ciudadana.

Corresponde a la Sección de Protección Ciudadana el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) La gestión de las medidas y los medios materiales de ámbito provincial en materia de protección ciudadana, que se integren en los diferentes instrumentos de planificación.

- b) La participación en los órganos de coordinación con otras Administraciones e Instituciones en materia de protección ciudadana.
- c) La coordinación de los medios humanos y materiales de la Administración de la Comunidad en materia de protección ciudadana, en el ámbito de la provincia.
- d) La asistencia técnica y administrativa al Delegado Territorial en materia de protección civil y durante la activación de los Planes de Protección Civil.
- e) La colaboración con entidades locales y otras entidades públicas o privadas en materia de protección civil.
- f) La realización de informes en materia de protección ciudadana.
- g) El ejercicio de aquellas funciones que le sean delegadas, encomendadas o expresamente atribuidas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Servicios comunes de las Secciones de Juventud

Los servicios comunes y las necesidades organizativas y materiales del personal que preste sus servicios en las Secciones de Juventud de la Administración de la Comunidad serán cubiertos por cada Secretaría Territorial, en coordinación con la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Adaptación de las relaciones de puestos de trabajo

En tanto no se proceda a la adaptación de las relaciones de puestos de trabajo a lo establecido en la presente orden, el personal adscrito a las Secretarías Territoriales seguirá desempeñando sus funciones de acuerdo con el contenido de las relaciones de puestos de trabajo vigentes, si bien bajo la dependencia funcional de los centros directivos que tengan atribuidas las competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Régimen derogatorio

Queda derogada la Orden EYH/1183/2017, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica de las Secretarías Territoriales de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo establecido en la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 1 de julio de 2022.

El Consejero de la Presidencia,
Fdo.: JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA